



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 113 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Expediente 13.880/A.T.	2
Expediente 13.879/A.T.	6
Expediente 13.882/A.T.	10
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.-Expediente de ocupación de vías pecuarias VP@01790/2018 (OVP - 468/18) en tt.mm. de Pinos Puente y Atarfe	17
Expediente VP@0839/2020 (OVP - 134/20), de ocupación de vías pecuarias en t.m. de Montefrío.....	18
Expediente VP@01432/2019 (OVP - 386/19), en t.m. de Albolote	18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos 362/20	19
--	----

Autos 966/18	19
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 60/20	19
Autos 61/20	20

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.-Tasa del servicio de teleasistencia, primer semestre 2020.....	20
DÚRCAL.-Padrones	20
Delegación de Alcaldía.....	21
ÍLLORA.-Aprobación de padrón de tasa de ayuda a domicilio, junio 2020	21
POLOPOS-LA MAMOLA.-Aprobación inicial del presupuesto general 2020	1
Aprobación inicial de la cuenta general.....	1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.852

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general 2020***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polopos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Mamola, 15 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: digitalmente: Matías González Braos.

NÚMERO 2.851

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)*Aprobación inicial cuenta general***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polopos.sedelectronica.es>].

La Mamola, 15 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Digitalmente, Matías González Braos.

NÚMERO 2.565

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Autorización administrativa previa y de construcción, se declara en concreto la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Parque Fotovoltaico Sunplex" t.m. Huéneja (Granada), expte. núm. 13.880/AT

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, SE DECLARA EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA "PARQUE FOTOVOLTAICO SUNPLEX" T.M. HUÉNEJA (GRANADA). EXP. NÚM. 13.880/AT.

E-2846/lg/rg

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Sunplex Energías Renovables, S.L. y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de diciembre de 2018, D. Alexandre Romeu Alfonso con N.I.F. 24.398.528J actuando en nombre y representación de la empresa Sunplex Energías Renovables, S.L., CIF: B-98926967 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Botiguers, nº 3, 4D Parque empresarial Táctica, Paterna 46980, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto ejecución de la planta fotovoltaica "Sunplex" en el t.m. Huéneja en la provincia de Granada.

SEGUNDO. Junto a su solicitud, Sunplex Energías Renovables, S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de transporte. Asimismo, aporta relación de administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 121, de 26/06/2019, y en el BOP nº 86, de 09/05/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1.955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general

afectados: Ayuntamiento de Huéneja, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Red Eléctrica de España, S.A., Comunidad de Regantes de Huéneja, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1.955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Constan asimismo en el expediente, el informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Huéneja, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTO. El 19 de mayo de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 17 de mayo de 2020, con nº expediente AAU/GR/004/18, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Sunplex Energías Renovables, S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de Planta Fotovoltaica "Sunplex" en el término municipal de Huéneja en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de marzo de 2019, REE otorga a esta instalación Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la conexión a la red de transporte en la Subestación de Huéneja 400 kV

OCTAVO. En lo referente a la Declaración de Utilidad Pública del Proyecto, el 10 de abril de 2019, la empresa presenta la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto "Instalación solar fotovoltaica SUNPLEX y su infraestructura de evacuación", en el término municipal de Huéneja; junto con la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto al objeto de la declaración de utilidad pública. El día 4 de junio de 2019, se presenta nueva relación de bienes y derechos afectados por el proyecto al objeto de la declaración de utilidad pública, que sustituye a la presentada inicialmente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley de 16 de di-

ciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se dicta el Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica SUNPLEX y su infraestructura de evacuación", junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 238, de fecha 3 octubre de 2019), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 145, de fecha 30 de julio de 2019), Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP núm. 133, de fecha 16 de julio de 2019) y diario Ideal de Granada de fecha 30 de septiembre de 2019. Asimismo, dicho Anuncio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Dicha información estuvo a disposición de la ciudadanía a través del Portal de Participación de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/177107.html>).

Finalizado el trámite de información pública, en el expediente constan las siguientes alegaciones a la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto en cuestión:

- Se presentan alegaciones de varios propietarios de fincas afectadas por el proyecto, en las que se manifiestan estar en negociación con la empresa promotora del proyecto para que ésta tenga plena disposición de los terrenos; alegaciones que no procede reproducir por economía procedimental.

- El día 31 de octubre de 2019, D. Joaquín Terrón Villegas y D. Herbert Max Troll, y el día 5 de noviembre de 2019, D^a Otilia Lozano Lozano, D. Serafín Pérez Lozano, D^a M^a Gema Montserrat Saúl, D. Ramón Castellar Peláez, D^a Dolores Ana Fernández Lozano, D^a M^a Rosa Castán Valle, D^a Ana M^a Segura Gómez, D^a Eva M^a Pérez Manzano, D^a Pilar Pérez Lozano, D^a Olaya Domene Avilés, D^a Teresa Asensio Castillo y D. José Ramón Heredia Noguera, presentan escritos en los que manifiestan tener derechos e intereses legítimos por los gravísimos daños ambientales, sobre la salud y económicos que produce o puede producir el proyecto de Sunplex Energías Renovables, y alegando todos ellos lo siguiente:

"PRIMERA. Denunciamos la rotunda inadecuación del período de exposición al público al no tener acceso a la documentación digital (...) El no facilitar, y a la vez, entorpecer la vista de los proyectos por parte de la Administración obstaculiza el acceso a los ciudadanos (...).

SEGUNDA. Con esta propuesta, una empresa privada utiliza la figura de la declaración de utilidad pública para expropiar. Sin que la implantación de la actividad se realice mediante los mecanismos normales de negociación privada en un mercado de libre competencia. Es un paso más de abuso de las eléctricas (...).

Por todo lo dicho, SOLICITO que conforme a la condición de interesado (...) se nos tenga por personados y se nos dé traslado de cuantas actuaciones se realicen,

rechazando lo solicitado por la peticionaria, y subsidiariamente, la realización de un nuevo período de exposición pública para presentar alegaciones."

Por parte de la empresa solicitante, se han presentado escritos contestando a las alegaciones presentadas durante la información pública. Asimismo, el día 17 de junio de 2020, se presenta escrito actualizando la relación de bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública inicial, quedando acreditado que Sunplex Energías Renovables, S.L., ha alcanzado acuerdo con los titulares de todas las fincas que se incluían en la relación inicial.

Todos estos documentos obran en el expediente y no procede su transcripción íntegra por economía procedimental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trá-

mites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

CUARTO. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1.955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cuanto a la expropiación y servidumbres son de aplicación los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cuanto a los efectos de la declaración de utilidad pública, el artículo 149 dice así:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (...)”

Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo de aplicación el plazo de un mes para la notificación a los interesados afectados y a las publicaciones a las que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la misma y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o a la constitución de la correspondiente servidumbre de paso.

Asimismo, dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa añade que “Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere”, como el artículo. 148 del Real Decreto 1.955/2000, respecto a la resolución, que “se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas”, por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser, ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

QUINTO. En cuanto al alcance y efectos de la expropiación, la servidumbre de paso de energía eléctrica

tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Resultando de aplicación lo establecido en los artículos 57 a 60 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo establecido al respecto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y demás normas de desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Sunplex Energías Renovables, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Botiguers, nº 3, 4D Parque empresarial Táctica, Paterna 46980, Valencia, CIF: B-98926967.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada planta fotovoltaica “Sunplex” y línea de evacuación 20 kV hasta SET Venalta, en el término municipal de Huéneja en la provincia de Granada.

Características: Planta fotovoltaica “Sunplex de 49,977 MWp y 42,3 MWn, formada por 133.272 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia 375Wp modelo LR6-72PH-375M/1500V de LONGI Solar de 72 células (6 x 12) o similar, en estructuras de seguimiento horizontal a un eje por seguidor, 6 centros de transformación formado cada uno por 2 inversores de 3.465kVA y 2 transformadores 30/0,63 kV de 4.000 kVA, protección celdas 24 kV SF6 y 1 centro de transformación con 1 inversor y 1 transformador, red subterránea de MT 30 kV de evacuación hasta SET “Venalta”, con

conductor RHZ1 18/30 kV, centro de control, comunicaciones y SS.AA., sito en paraje Cuchiman, en el t.m. de Huéneja.

Presupuesto: 35.203.694,79 euros.

Finalidad: Parque de generación de energía eléctrica a través de tecnología solar con una potencia nominal de 42,3 MW.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha.

3. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/004/18) de fecha 17/05/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Sunplex", situado en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean ne-

cesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de doscientos cincuenta seis mil quinientos ochenta euros y sesenta y seis céntimos (256.580,66 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Huéneja.

SEXTO. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación "Planta Fotovoltaica Sunplex y sus infraestructuras de evacuación", a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO. En el presente expediente no procede el inicio del procedimiento expropiatorio debido a que Sunplex Energías Renovables, S.L., ha alcanzado acuerdos con los titulares de los bienes y derechos afectados.

OCTAVO. Esta resolución se notificará al peticionario, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública, publicándose además en el BOP de Granada, en el BOJA, en el BOE, en el tablón de anuncios del municipio donde radican los bienes a expropiar, así como en un periódico de tirada provincial, señalando que las citadas publicaciones se realizaran igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 29 de junio de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Autorización administrativa previa y de construcción, se declara en concreto la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto ejecución de la subestación "Venalta" 220/30 kV" y "Proyecto de ejecución línea aéreo-subterránea 220 kV SET Venalta S1" t.m. Huéneja (Granada), Y se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación. Expte. núm. 13.879/AT.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, SE DECLARA EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA "PROYECTO EJECUCIÓN DE LA SUBESTACIÓN "VENALTA" 220/30 kV" Y "PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 220 kV SET VENALTA S1" T.M. HUÉNEJA (Granada), Y SE CONVOCA A LOS AFECTADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, Y, SI PROCEDE, DEFINITIVAS, DE OCUPACIÓN. EXP. NÚM. 13.879/AT.

E-2849/LG/RG

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Venalta Energías Renovables, S.L. y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de diciembre de 2018, D. Aleixandre Romeu Alfonso con N.I.F. 24.398.528J actuando en nombre y representación de la empresa Venalta Energías Renovables, S.L., CIF: B-98939184 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Botiguers, nº 3, 4D Parque empresarial Táctica, Paterna 46980, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto ejecución de la subestación "Venalta" 220/30kv y de la línea aéreo-subterránea 220kv SET Venalta S1 en el t.m. Huéneja en la provincia de Granada.

SEGUNDO. Junto a su solicitud, Venalta Energías Renovables, S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de transporte. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 121 de 26/06/2019 y en el BOP nº 86 de 09/05/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1.955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Huéneja, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Red Eléctrica de España, S.A., Comunidad de Regantes de Huéneja, Sistema Eléctrico de Conexión Huéneja, S.L. e Iberdrola Renovables Andalucía S.A., que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada el 7 de junio de 2019, 15 de julio de 2019, 22 de noviembre de 2019 y 8 de abril de 2020, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1.955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Constan asimismo en el expediente, el informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Huéneja, así como informes favorables, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitidos el 25 de noviembre de 2019 por la Oficina de Ordenación del Territorio y de 16 de enero de 2020 emitido por el Servicio de Urbanismo, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTO. El 19 de mayo de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 17 de mayo de 2020, con nº expediente AAU/GR/004/18, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Venalta Energías Renovables S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de Subestación 220/30 kV "Venalta" y la línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión "SET Venalta S1" en el término municipal de Huéneja en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

SÉPTIMO. En lo referente a la Declaración de Utilidad Pública del Proyecto, el día 5 de febrero de 2020, Venalta Energías Renovables, S.L., solicita la declaración en concreto de utilidad pública de este proyecto.

Conforme con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se dicta el anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública el proyecto Subestación transformadora de 220/30 V "Venalta" y de una línea aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV "Venalta S1-Huéneja", junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 241, de fecha 7 octubre de 2019), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 143, de fecha 26 de julio de 2019), Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP núm. 133, de fecha 16 de julio de 2019) y Diario Ideal de Granada de fecha 30 de septiembre de 2019. Asimismo, dicho anuncio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Está información estuvo a disposición de la ciudadanía en el Portal de Participación de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/177105.html>).

Finalizado el trámite de información pública, no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la declaración en concreto de utilidad pública al proyecto.

Por parte de la empresa solicitante, se han presentado escritos contestando a las alegaciones presentadas durante la información pública. Asimismo, el día 17 de junio de 2020, Venalta Energías Renovables, S.L., se presenta escrito actualizando la relación de bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública inicial, quedando acreditado que ha alcanzado acuerdo con los titulares de todas las fincas que se incluían en la relación inicial.

Todos estos documentos obran en el expediente y no procede su transcripción íntegra por economía procedimental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

CUARTO. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1.955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cuanto a la expropiación y servidumbres son de aplicación los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cuanto a los efectos de la declaración de utilidad pública, el artículo 149 dice así:

"1. La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (...)"

Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo de aplicación el plazo de un mes para la notificación a los interesados afectados y a las publicaciones a las que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la misma y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o a la constitución de la correspondiente servidumbre de paso.

Asimismo, dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa añade que "Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere", como el artículo. 148 del Real Decreto 1.955/2000, respecto a la resolución, que "se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas", por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser, ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

QUINTO. En cuanto al alcance y efectos de la expropiación, la servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Resultando de aplicación lo establecido en los artículos 57 a 60 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo establecido al respecto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y demás normas de desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Venalta Energías Renovables, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Botiguers, nº 3, 4D Parque empresarial Táctica, Paterna 46980, Valencia, CIF: B-98939184.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto ejecución de la subestación "Venalta" 220/30 kV y proyecto de ejecución línea aéreo-subterránea 220 kV SET Venalta S1 en el término municipal de Huéneja en la provincia de Granada.

Características: La Subestación transformadora "Venalta" 220/30 kV, sirve de evacuación hacia la red de transporte de la energía producida por el conjunto de instalaciones fotovoltaicas denominadas "Sunplex", "Fotosfera" y "Kis-soro", también está diseñada para poder asimilar la energía generada por el parque eólico Dama de Baza, la conexión a la red se realiza mediante la línea de alta tensión 220 kV "Venalta-S1" que conectará en el parque de 400/220 kV de la subestación "S1-Huéneja", instalación de enlace con la red de transporte de Red Eléctrica de España.

La subestación tiene tres zonas:

- Zona de media tensión 30 kV compuesta por una sala de celdas de MT, las plantas fotovoltaicas tendrán su propia barra de 30 kV y cada barra tendrá una celda de transformador y tres de línea (L1, L2 y L3), cada línea tendrá interruptor de 630 A, seccionador y seccionador de puesta a tierra, protecciones (50, 51, 50N y 51N), manómetro indicador de estado de nivel SF6, transformadores de tensión en cada barra y de intensidad en barra y línea. Un transformador de servicios auxiliares 30/0,4 kV 100 kVA.

- Parque intemperie 220 kV, zona de alta tensión con transformador de potencia 220/30 kV 150 MVA YnD11, barra simple 220 kV, 2 interruptores 245 kV, 2 transformadores de intensidad 245 kV, 3 seccionadores 245 kV y 2 transformadores de tensión.

- Sala de control y baja tensión

La línea de evacuación tiene las siguientes características:

- Tensión 220 kV

- longitud total 443,29 m (LA 319,23 m y LS 124,06 m)

- Nº de apoyos 4+entronque aéreo-subterráneo

- Nº de vanos 3+el tramo subterráneo

Presupuesto: 3.566.199,19 euros.

Finalidad: Suministro a la red de transporte de energía eléctrica generada en las instalaciones de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha.

3. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada n.º expte: AAU/GR/004/18) de fecha 17/05/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución del proyecto ejecución de la subestación "Venalta" 220/30 kV y proyecto de ejecución línea aéreo-subterránea 220 kV SET Venalta S1, situado en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de noventa mil doscientos once euros y sesenta y cuatro céntimos (90.211,64 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Huéneja.

SEXTO. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación subestación transformadora de 220/30 V "Venalta" y de una línea aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV "Venalta S1-Huéneja", a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación, figura como empresa beneficiaria Venalta Energías Renovables, S.L., con CIF núm. B-98939184, y domicilio en calle Botiguers, 3, 4º D, 46980, Paterna.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

OCTAVO. Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora señalados, en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa a esta resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario; salvo en el caso de que se establezca otro día y horario, mediante acuerdo previamente notificado a los interesados.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito /s y un notario, si lo estiman oportuno.

NOVENO. Esta resolución se notificará al peticionario, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública, publicándose además en el BOP de Granada, en el BOJA, en el BOE, en el tablón de anuncios del municipio donde radican los bienes a expropiar, así como en dos periódicos de tirada provincial, señalando que las citadas publicaciones se realizarán igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 220KV VENALTA S1-HUÉNEJA EXPEDIENTE 13.879/AT Y CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN, Y SI PROCEDE, DEFINITIVAS

Nº parcela proyec.	Titular	Municipio	INFO CATASTRAL				Afecciones	Día y Hora
			Ref. Catastral	Polg.	Parc.	Naturaleza	Servidumbre de Seguridad (m ²)	Levantamiento de Actas
5	GARRIDO RUIZ, JUAN	HUÉNEJA (Granada)					18099A005050010000QJ	5
6	IBERDROLA RENOV. ANDALUCÍA SA 100% DERECHO SUPERFICIE GARRIDO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER 100% PROPIEDAD	HUÉNEJA (Granada)	18099A005050020000QE	5	5002	Labor o labradío seco	30,75	22/09/2020 9:50 horas

Granada, 29 de junio de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.567

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Autorización administrativa previa y de construcción, se declara en concreto la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Parque Fotovoltaico Kissoro" t.m. Huéneja (Granada), y se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación. Exp. núm. 13.882/AT.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, SE DECLARA EN CONCRETO LA UTI-

LIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA "PARQUE FOTOVOLTAICO KISSORO" T.M. HUÉNEJA (Granada), Y SE CONVOCA A LOS AFECTADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, Y SI PROCEDE DEFINITIVAS, DE OCUPACIÓN. Exp. núm. 13.882/AT.

E-2847/lg/rg

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Kissoro Energías Renovables S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de diciembre de 2018, D. Aleixandre Romeu Alfonso con N.I.F. 24.398.528J actuando en nombre y representación de la empresa Kissoro Energías Renovables, S.L., CIF: B98939176 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Botiguers, nº 3, 4D Parque empresarial Táctica, Paterna 46980, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto ejecución de la planta fotovoltaica "Kissoro" en el t.m. Huéneja en la provincia de Granada.

SEGUNDO. Junto a su solicitud, Kissoro Energías Renovables, S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de transporte. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 125 de 02/07/2019 y en el BOP nº 88, de 13/05/2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1.955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Huéneja, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Gestión del Dominio Público Hidráulico), Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Red Eléctrica de España, S.A., Comunidad de Regantes de Huéneja, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1.955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Constan asimismo en el expediente, el informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Huéneja, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTO. El 19 de mayo de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 17 de mayo de 2020, con N.º expediente AAU/GR/004/18, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Fotosfera Solar S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de Planta Fotovoltaica "KISSORO" en el término municipal de Huéneja en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de marzo de 2019, REE otorga a esta instalación Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la conexión a la red de transporte en la Subestación de Huéneja 400 kV.

OCTAVO. En lo referente a la declaración de utilidad pública del proyecto, el 10 de abril de 2019, la empresa presenta la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de este proyecto; junto con la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto al objeto de la declaración de utilidad pública.

El día 4 de junio de 2019, se presenta nueva relación de bienes y derechos afectados en concreto, por el proyecto Kissoro al objeto de la declaración de utilidad pública, que sustituye a la presentada inicialmente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 01 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se dicta el Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública el proyecto <<Planta fotovoltaica FV Kissoro de de 49,977 MWp y 42,3 MW nominales, y su infraestructura de evacuación>>, junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 241, de fecha 7 de octubre de 2019), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 145, de fecha 30 de julio de 2019), Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP

núm. 133, de fecha 16 de julio de 2019) y Diario Ideal de Granada de fecha 30 de septiembre de 2019. Asimismo, dicho Anuncio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Dicha información estuvo a disposición de la ciudadanía a través del Portal de Participación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/177111.html>).

Finalizado el trámite de información pública sobre la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto en cuestión, en el expediente constan las siguientes alegaciones:

- El día 13 de agosto de 2019, D^a. Amparo Yebra Berbel, presenta escrito de alegaciones, como titular de la finca sita en polígono 6 - parcela 47 del término Huéneja, manifestando su disconformidad con el proyecto.

- El día 23 de agosto de 2019, los herederos de Florián Casado Triviño presentan escrito manifestando que no han recibido ninguna notificación de la Delegación y exponen la situación actual de la finca y los perjuicios que el proyecto les puede producir.

- D. Fernando Serrano Triviño, el 23 de agosto, presenta escrito manifestando su disconformidad con la inclusión de su finca, sita en la parcela 21 polígono 7 de Huéneja, en el proyecto y los perjuicios que le causaría la declaración de utilidad pública.

- El día 3 de septiembre de 2019, la Comunidad de Regantes de Huéneja, presenta escrito de alegaciones manifestando, entre otras, que: "Segunda. Que a la vista de dicho expediente, se considera que no queda suficientemente especificada ni concretada la posible afectación de los bienes y derechos de titularidad de esta Comunidad de Regantes, siendo indispensable disponer de dicha información (...) En tal sentido se solicita reunión con la beneficiaria de la expropiación y promotora del proyecto a fin de que se informe de forma pormenorizada de las posibles afecciones (...). Tercera.- Que no obstante lo anterior, se solicita se modifique el proyecto de forma que no resulten afectados(...).

- D. Antonio Luis Rubia Rodríguez, el 23 de octubre de 2019, presenta escrito de alegaciones donde pone de manifiesto que está en negociaciones con la empresa titular del proyecto y solicita que su finca no sea objeto de expropiación.

- El 8 de noviembre de 2019, tiene entrada el escrito de alegaciones de D. Fernando Martínez Avilés, manifestando tener derechos e intereses legítimos por los gravísimos daños ambientales, sobre la salud y económicos que produce o puede producir el proyecto de Kissoro Energías Renovables, y alegando lo siguiente:

"PRIMERA. Denunciamos la rotunda inadecuación del período de exposición al público al no tener acceso a la documentación digital (...). El no facilitar, y a la vez, entorpecer la vista de los proyectos por parte de la Administración obstaculiza el acceso a la ciudadanos (...).

SEGUNDA. Con esta propuesta, una empresa privada utiliza la figura de la declaración de utilidad pública para expropiar. Sin que la implantación de la actividad se realice mediante los mecanismos normales de negociación privada en un mercado de libre competencia. Es un paso más de abuso de las eléctricas (...). Por todo lo dicho, SOLICITO que conforme a la condición de interesado (...) se nos tenga por personados y se nos dé traslado de cuantas actuaciones se realicen, rechazando lo solicitado por la peticionaria, y subsidiariamente, la realización de un nuevo período de exposición pública para presentar alegaciones."

Por parte de la empresa solicitante, se han presentado escritos contestando a las alegaciones presentadas durante la información pública. El día 17 de junio de 2020, Kissoro Energías Renovables, S.L., presenta escrito actualizando la relación de bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública.

Todos estos documentos obran en el expediente y no procede su transcripción íntegra por economía procedimental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general

de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

CUARTO. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1.955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cuanto a la expropiación y servidumbres son de aplicación los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cuanto a los efectos de la declaración de utilidad pública, el artículo 149 dice así:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (...)”

Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo de aplicación el plazo de un mes para la notificación a los interesados afectados y a las publicaciones a las que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la misma y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o a la constitución de la correspondiente servidumbre de paso.

Asimismo, dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa añade que “Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere”, como el artículo. 148 del Real Decreto 1.955/2000, respecto a la resolución, que “se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas”, por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser, ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

QUINTO. En cuanto al alcance y efectos de la expropiación, la servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Resultando de aplicación lo establecido en los artículos 57 a 60 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo establecido al respecto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y demás normas de desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Kissoro Energías Renovables, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Botiguers, nº 3, 4D Parque empresarial Táctica, Paterna 46980, Valencia, CIF: B98939176.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Planta Fotovoltaica “Kissoro” y línea de evacuación 30 kV del centro de seccionamiento Kissoro a SET Venalta en el término municipal de Huéneja en la provincia de Granada.

Características: Planta Fotovoltaica “Kissoro” de 49,977 MWp y 42,3 MWn, formada por 133.272 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia 375 Wp modelo LR6-72PH-375M/1500V de Longi Solar de 72 células (6 x 12) o similar, en estructuras de seguimiento horizontal a un eje por seguidor, 6 centros de transformación formado cada uno

por 2 inversores de 3.465 kVA y 2 transformadores 30/0,63 kV de 4.000 kVA, protección celdas 24 kV SF6 y 1 centro de transformación con 1 inversor y 1 transformador y la línea de evacuación de 1.490 metros de simple circuito, con dos conductores por fase, se utilizará como conductor de fase LA-280(242-AL1/39-ST1A) y conductor de protección OPGW-48, consta de dos tramos, tramo 1 con longitud de 295 m desde apoyo K01 hasta el apoyo AP01 y el tramo 2 desde apoyo AP01 hasta el apoyo AP09 en doble circuito será propiedad de Fotosfera Solar, S.L., mediante acuerdo de cesión compartirán las crucetas del lado este para el tendido de LAMT 30 kV CS Kissoro-Venalta propiedad de Kissoro Energías Renovables, S.L., y con una longitud de 1.195m, sito en paraje Cuchiman, en el t.m de Huéneja.

Presupuesto: 36.156.308,02 euros.

Finalidad: Parque de generación de energía eléctrica a través de tecnología solar con una potencia nominal de 42,3 MW.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha.

3. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada nº expte: AAU/GR/004/18) de fecha 17/05/2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de la Planta Fotovoltaica "Kissoro", situado en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de trescientos cincuenta y cinco mil cincuenta y ocho euros y veinte dos céntimos (355.058,22 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Huéneja.

SEXTO. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación Planta Fotovoltaica Kissoro y sus infraestructuras de evacuación, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación, figura como empresa beneficiaria Kissoro Energías Renovables, S.L., con CIF núm. B-98939176, y domicilio en calle Botiguers, 3, 4º D, 46980, Paterna.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

OCTAVO. Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora señalados, en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa a esta resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario; salvo en el caso de que se establezca otro día y horario, mediante acuerdo previamente notificado a los interesados.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito/s y un notario, si lo estiman oportuno.

NOVENO. Esta resolución se notificará al peticionario, a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración en concreto de utilidad pública, publicándose además en el BOP de Granada, en el BOJA, en el BOE, en el tablón de anuncios del municipio donde radican los bienes a expropiar, así como en dos periódicos de tirada provincial, señalando que las citadas publicaciones se realizarán igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA KISSORO Y SUS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN, EXPTE. NÚM. 13.882/A.T. Y CALENDARIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN, Y, SI PROCEDE, DEFINITIVAS

A) Relación de bienes y derechos afectados por la Planta Fotovoltaica.

Nº Parcela Proyec.	Propietario/a	Munic	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Superficie Ocupada (ha)	Naturaleza	Día y Hora Levantamiento de Actas
1	DOMÍNGUEZ LEÓN, BLANCA	Huéneja	7	13	2,6843	2,6843	Labor Regadío	23/09/2020 9:30 horas
7	RUIZ JIMENEZ JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)	Huéneja	7	68	2,4100	2,4100	Labor Regadío	23/09/2020 9:50 horas
26	RUIZ CARVAJAL JOSE, RUIZ CARVAJAL MARIA LOURDES RUIZ JIMENEZ JUAN RUIZ CARVAJAL TERESITA	Huéneja	7	77	2,9933	2,9933	Labor Regadío	23/09/2020 10:10 horas
27	BERBEL BARRAGAN JUAN ANTONIO	Huéneja	7	76	4,5197	4,5197	Labor Regadío	23/09/2020 10:30 horas

33	BERBEL AZNARTE RAFAEL BERBEL LOPEZ FERNANDO BERBEL LOPEZ AMPARO BERBEL LOPEZ ANA BERBEL LOPEZ JUAN JOSE BERBEL LOPEZ AGUSTIN	Huéneja	6	161	2,1637	2,1637	Labor Secano, Labor Regadío	23/09/2020 10:50 horas
34	BARRAGÁN REYES FRANCISCA	Huéneja	7	16	0,7555	0,7555	Labor Secano	23/09/2020 11:10 horas
35	RAMIREZ CASCALES JUAN MANUEL	Huéneja	7	17	1,3837	1,3837	Labor Secano, Labor Regadío	23/09/2020 11:30 horas
36	ARANCE MARTÍNEZ MARIA	Huéneja	7	18	2,5157	2,5157	Labor Secano, Labor Regadío	23/09/2020 12:00 horas
38	RAMIREZ CASCALES JUAN MANUEL	Huéneja	7	50	1,4275	1,4275	Labor Secano, Labor Regadío	23/09/2020 11:30 horas
40	CASADO TRIVIÑO FLORIAN (HEREDEROS DE)	Huéneja	6	157	0,8282	0,8282	Olivar Regadío	23/09/2020 12:20 horas
46	PUERTAS RODRÍGUEZ JAIME	Huéneja	6	205	1,9958	1,9958	Labor Regadío	23/09/2020 12:40 horas
47	BERBEL SERRANO AMPARO (HEREDEROS DE)	Huéneja	6	209	3,0365	3,0365	Labor Secano, Labor Regadío	23/09/2020 13:00 horas

B) Relación de bienes y derechos afectados por cruce de canalización eléctrica de media tensión.

Nº Parcela Proyec.	Propietario/a	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Superficie Ocupada (m2)	Naturaleza	Día y Hora Levantamiento de Actas
48	BARRAGÁN BERBEL, HNOS	Huéneja	6	141	1,1834	124,9	Labor Secano, Labor Regadío	23/09/2020 13:20 horas

**C) Relación de bienes y derechos afectados por línea de evacuación de alta tensión 30 Kv
KISSORO – SET VENALTA**

N.º parcela proyecto	Propietario/a	Término Munic.	Pol.	Par.	Naturaleza	Superficie Catastral (m ²)	Afecciones					Ocupación Temporal (m ²)	Día y Hora Levantamiento de Actas	
							Apoyo	Superficie apoyos (m ²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Seguridad (m ²)			Servidumbre acceso (m ²)
6	FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL JACINTO REGA	Huéneja	7	36	Secano / Regadío	199.948	K02	3,53	175,02	1.417,29	749,97	600	400	23/ 09/ 2020 14:00 horas

Granada, 29 de junio de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 2.759

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

*Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe (Granada).
Expte.: VP@01790/2018 (OVP - 468/18)*

ANUNCIO

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

- Expediente: VP@1790/2018 (OVP - 468/18)

Denominación: "Reforma Línea Aérea MT 20 kV V_Esperanza de Set Sierra Sur, en Paraje Los Tomillares."

Solicitado por: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Realenga o Colada de Caparacena" y "Realenga o Colada de las Rozas" en el t.m. de Pinos Puente y "Realenga o Colada de Pinos Puente" en el t.m. de Atarfe (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egarras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de julio de 2020.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.760

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Montefrío (Granada). Expte.: VP@0839/2020 (OVP - 134/20)

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

- Expediente: VP@0839/2020 (OVP - 134/20)

Denominación: "Reforma de LABT existente a 400 V 0,6/1 kV en los parajes Camino de las Zorreras, Cortijo del Sebuco, Zorreras, Mármol y de las Huertecillas".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Milanos" en el t.m. de MONTEFRÍO (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egüaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Soste-

nible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de julio de 2020.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.761

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Albolote (Granada). Expte.: VP@01432/2019 (OVP - 386/19)

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: VP@01432/2019 (OVP - 386/19)

Denominación: "Nueva Línea Subterránea MT 20 kV desde Subestación Juncaril para suministro del nuevo sector C4 y varias urbanizaciones".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Santa Fe" en el t.m. de ALBOLOTE (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo

a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de julio de 2020.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.772

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 362/20

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 362/2020 se ha dictado diligencia ordenación de fecha de la presente por la Letrada de la Admón. de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 362/2020, seguidos a instancias de Fraternidad Muprespa contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Antonio Reyes Bueno y la empresa Mercomotril, S.A., sobre impugnación actos administrativos se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 22 de junio de 2022 a las 10'20 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Mercomotril, S.A., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de julio de 2020.-La Letrada de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 2.773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 966/2018.

Negociado: L.

N.I.G.: 1808744420180006180

De: D. Ricardo Rodríguez Fernández

Abogado: Pilar Valeriana Zamora Jiménez

Contra: Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 966/18 contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en el que se dictado sentencia de fecha 20/06/2020, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 22 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 266/19

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2020 a instancia de la parte actora Dª Alicia Gutiérrez Hidalgo contra Centros Infantiles Churretes, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales

se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Alicia Gutiérrez Hidalgo frente a la empresa condenada Centros Infantiles Churretes, S.L., provisto del C.I.F. B18900449, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.508,62 euros en concepto de principal (6.826,02 euros fijados en la sentencia, más la suma de 682,60 euros correspondientes al 10 % de interés por mora establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más la de 1.500 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Infantiles Churretes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 6 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Ejecución 61/20

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución de títulos judiciales nº 61/20, a instancia de Juan Alarcón Torres contra Ardecons-Solution, S.L., en la que con fecha 06/07/20 se dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Ardecons-Solution, S.L., provisto del C.I.F. B87735585 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.852,49 euros en concepto de principal, más la de 3.570 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Ardecons-Solution, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o senten-

cias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 6 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.757

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa servicio de teleasistencia, primer semestre 2020

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorios por tasa del servicio de teleasistencia correspondiente al primer semestre del ejercicio 2020, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 20 de julio hasta el 25 de septiembre de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 10 de julio de 2020.-La Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/916-ALC, de 25 de junio.

NÚMERO 2.758

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número: 2020-0637 de 3 de julio se procedió a la aprobación de los siguientes

padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 24 de julio de 2020 y el 23 de septiembre de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa vivienda tutelada junio 2020: 5.744,57 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 3 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.769

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Ausencia por vacaciones

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia.

Considerando que la Sr. Alcalde se ausentará del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Segundo teniente de Alcalde: D. Francisco Miguel Conejero Haro, DNI ***4835** la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 15 de julio al 22 de julio de 2020 ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Dúrcal, 14 de julio de 2020.-El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.768

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrón tasa ayuda a domicilio junio 2020

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha aprobado, mediante resolución núm. 2020-0854 de fecha 13/07/2020, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido

en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 14 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez. ■